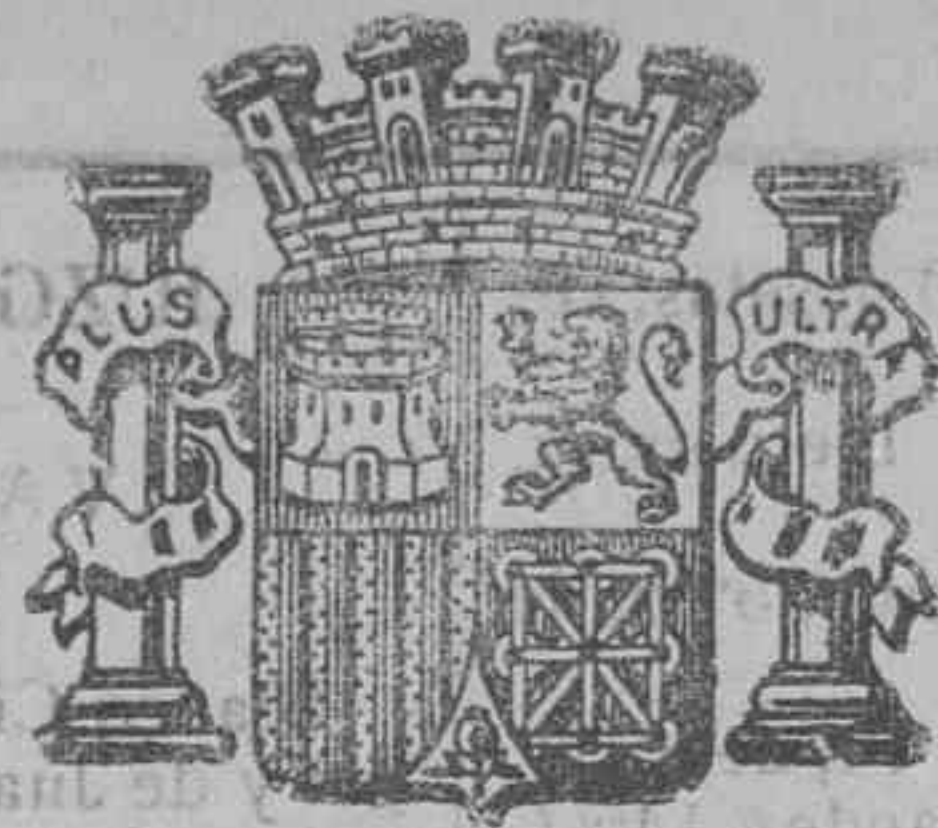


Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 82

Martes 13 de Abril

AÑO DE 1937

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se oforguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por una disposición de la Junta Técnica del Estado, se acuerda que se considerarán días laborables y se computarán como hábiles, el 11 de Febrero, 14 de Abril y 1 de Mayo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 13 de Abril de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada. 1496

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Delegado de la Secretaría General del Estado para Servicio de Información, en telegrama de fecha 9 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Ruégole que si no lo ha hecho ya dé publicidad por medio de la Prensa y Radio a la comunicación del Gobierno General, sobre ampliación de servicios de esta Delegación y en todo caso de la nota siguiente: Ordenado que la Delegación creada para informar sobre las personas residentes en Madrid una vez fuera liberado por el Glorioso Ejército amplie su actuación a todas las zonas del territorio Nacional que se vaya liberando, se hace público con el fin de que cuantos deseen obtener la indicada información se dirijan a Valladolid dirección Telefónica y Postal «DIDREM» a través de los respectivos Ayuntamientos siguiendo para ello las normas establecidas para este servicio en relación con la zona de Madrid. Salúdale.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 10 de Abril de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada. 1481

INSPECCION PROVINCIAL

VETERINARIA

Circular número 28

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste porcina en el término municipal de Villanueva de la Vera, que fué declarada oficialmente con fecha 5 de Marzo de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de Abril de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada. 1452

Servicio Militar de Ferrocarriles

COMISION REGULADORA DEL EJERCITO DEL NORTE

Excelentísimo señor: Con objeto de evitar los inconvenientes con que tropieza esta Comisión Reguladora para autorizar las peticiones de facturación, ruego a V. E. disponga se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, el siguiente

Aviso

Los industriales que se dirijan a la Comisión Reguladora del Ejército del Norte solicitando autorización para facturar con destino a la zona no libre o sea para más allá de Salamanca, deberán hacerlo en escrito debidamente reintegrado, consignando de una manera clara y precisa, los siguientes datos: Estación de carga y destino, clase de mercancía, peso y remitente.

Lo que tengo el honor de poner en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valladolid, 9 de Abril de 1937.—El Comisario Regulador, José Nonal. Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Cáceres. 1465

JUZGADO MILITAR NUM. 1 de la Plaza de Cáceres

Requisitoria

El paisano y vecino últimamente de esta plaza, Francisco Encinas Sevillano, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de ocho días a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Comandante Juez instructor de esta plaza y provincia, don Isidro Navarro Manzanares, bien entendido que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cáceres, 9 de Abril de 1937.—El Secretario, Luis Grande y Muñoz.—V.º B.º, el Comandante Juez Instructor, Navarro. 1476

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

Ingresos para Instituto de Higiene y Enfermería Sanatorio

Habiendo disminuído grandemente los ingresos que los Ayuntamientos están obligados a efectuar, en la Contaduría de esta Mancomunidad para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene y Enfermería Sanatorio para tuberculosos (actualmente convertida en Hospital Militar bajo el nombre de Hospital del Generalísimo Franco), recuerdo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, como ordenadores de pagos de sus Ayuntamientos la obligación que tienen de efectuar trimestralmente dichos ingresos, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, y la responsabilidad en que incurrirán de no hacerlo, esperando de ellos sean fieles cumplidores de lo dispuesto por la Ley, evitándome el imponerles las sanciones oportunas, y dando con ello pruebas de que la Administración municipal ha cambiado y está en manos de fieles cumplidores de las órdenes que dimanán de las Altas Autoridades de nuestra Nación.

Cáceres, 9 de Abril de 1937.—El Delegado de Hacienda Presidente, Arturo Matos. 1450

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Formación de los Apéndices al Amillaramiento de Rústica y Urbana para el año 1938

Para la formación de los Apéndices al Amillaramiento de Rústica y Urbana, que compete a los Ayuntamientos y Juntas Periciales, esta Administración encarece a dichas Entidades, ponga el celo y actividad precisa para que dichos servicios quede cumplido dentro del plazo reglamentario. A tal fin, y para evitar duda que pudieran entorpecer los trabajos necesarios para su formación, se cree en el deber de recordar las reglas siguientes:

1.º Dichos Apéndices serán formados en el mes corriente, según preceptúa la R. O. de 22 de Octubre de 1936, y expuesto al público del 1.º al 15 de Mayo próximo. Las reclamaciones que contra dichos Apén-

dices se formule en el aludido plazo de exposición, deberán quedar resueltas antes de finalizar el mismo mes de Mayo.

2.º En el último día del mes de Mayo habrán de estar entregados en esta Administración, los Apéndices y las reclamaciones que se hayan promovido contra las resoluciones de los Ayuntamientos y Juntas Periciales, sobre las peticiones referidas en el párrafo anterior, advirtiendo que los Apéndices que no hubiesen tenido entrada en esta oficina, en el plazo antes citado, no serán admitidos con posterioridad, siendo los Ayuntamientos y Juntas Periciales responsables de los perjuicios que pudieran derivarse de las reclamaciones que promuevan los contribuyentes.

3.º Los Ayuntamientos, únicamente podrán acordar las alteraciones que las Juntas Periciales propongan, ya de oficio, ya a instancia de parte, con tal de que se hallen comprendidas en algunos de los números 1, 2 y 3, del artículo 48 del vigente Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, y siempre que no produzcan aumento o baja en la riqueza imponible del término municipal, y de sus acuerdos, podrán recurrir en el plazo de cinco días, ante esta Administración, conforme el artículo 51 del mencionado Reglamento, en cuya parte 5.º, si aún comprendidas en los citados números modifican la total riqueza del pueblo, o si proviene de cualquiera de las otras causas a que se refieren los números 2, 3, 7, 8, 9, 10 y 11 del expresado artículo, deberán ser acordados previo expediente, conforme a los artículos 52 y siguientes del mencionado Reglamento Orgánico de la Administración Económica provincial en sus artículos 1.º y 28, pudiendo de este acuerdo recurrir ante el Tribunal Económico Administrativo en el plazo de quince días.

4.º Para acordar las altas y bajas bastarán las declaraciones del interesado, extendidas en papel de oficio y reintegradas con timbres de 0'25 pesetas, a las que acompañarán los justificantes que motiven el hecho, y en su defecto, declaración de no existir éstos, todos de conformidad con el párrafo 3.º del artículo 50 del Reglamento.

5.º Cuando dichas variaciones se promuevan de oficio las Autoridades de que se deja hecho mérito, exigirán los interesados análoga documentación, concediéndoles al efecto un plazo prudencial, que expirado sin haber tenido lugar su presenta-

ción, darán conocimiento a esta oficina, indicando las causas en que aquélla fundamenten la variación pedida siendo a su vez también apellables los acuerdos que se dicten.

6.º Al confeccionarse los Apéndices, deberán ser incluidas todas y cada una de las variaciones de riqueza pecuaria, ya procedan de cambio entre los vecinos o de traslados de residencia, debiendo tener presente que la no inclusión de tales alteraciones, es causa más que suficiente para que no sea aprobado el documento por no hallarse ajustado a las prescripciones que determina el Reglamento de Territorial.

7.º A los Apéndices se acompañarán todos los documentos que justifiquen los cambios de domicilios no obstante consignarse en los mismos la procedencia, la fecha del otorgamiento de la escritura de la inscripción en el Registro de la Propiedad, tomo y folio en que se encuentran, registradas las fincas, situación, linderos de la mismas y número de la carta de pago justificativa, de haber satisfecho los Derechos reales, etc., tratándose de fincas Rústicas y Urbana, y cuando se trate de pecuaria, se hará constar en igual forma las causas a que obedezca el cambio de domicilio, o alta y baja de la riqueza.

8.º Las Corporaciones encargadas de formar los Apéndices, harán por duplicado y en papel correspondiente, tres resúmenes de los mismos, concernientes a cada una de las partes que se divide.

Se previene a los Sres. Alcaldes y Secretarios, que de no quedar cumplido este servicio en el plazo señalado, le serán impuestas las correcciones establecidas en el artículo 100 del Reglamento, para la rectificación de los Amillaramientos, sin que por esta oficina le sean reiteradas las precedentes advertencias a las Corporaciones morosas.

Cáceres, 9 de Abril de 1937.—El Administrador de Propiedades, P. S., Eduardo Cuadrado.

1448

Delegación de Hacienda

EDICTO

Don Luis Gonzalo Béjar y don Julio Ruiz Salas, funcionarios pertenecientes al Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, nombrados por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para la confección del repartimiento de utilidades del pueblo de Casas de Don Gómez y año de 1936.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el reparto que sean de aquella vecindad o hacendados forasteros, a los que se les hace saber que las cuotas que les corresponde satisfacer son las siguientes, sirviéndoles el presente edicto de notificación.

Adrián Clemente, 2'10 pesetas, vecino de Coria.

Ascensión Clemente Hernández, 2'44, de idem.

Antonio García Clemente, 5'36, de idem.

El mismo y socios, 76'14, de idem. Alberto Maestre Hernández, 14'77, de Calzadilla.

Amelia Rodríguez Blanco, 13'43, de Coria.

Benita García Parro, 2'92, de idem. Baltasar Gómez Mateos, 0'91, de Huélagá.

Benigno Gutiérrez Gutiérrez, 0'24, de Coria.

Cayetana Clemente Hernández, 1'01, de idem.

Cristina Gutiérrez Utrera, 76'19, de idem.

Demetria Mateos García, 3'69, de Encinasola.

Demetria Paniagua Díaz, 0'48, de El Escorial.

Esteban García Parro, 9'94, de Coria.

El mismo y socios, 3'54, de idem.

Emilio García Mateos, 25'91, de Pescueza.

Enrique Mata, 1'01, de Calzadilla.

Felipe García Montero y socios, 148'52, de Coria.

Florencio Rodríguez Terroso, 2'68, de Valencia de Alcántara.

Gregorio Clemente Hernández, 22 con 37 céntimos, de Coria.

Hermenegildo Sánchez Terrón, 3 con 92 céntimos, de idem.

El mismo y socios, 47'37, de idem. Hermenegildo Simón Martín, 0'53, de idem.

Inés Paniagua Calvo, 0'29, de Madrid.

Julia Clemente Hernández, 1'43, de Coria.

Julio Sánchez, 0'29, de Fuentes de San Eteban.

Julia Sánchez y socios, 233'64, de Cáceres.

Laureano Gutiérrez Moreno, 25'38, de Casillas de Coria.

Leandra Hernández Montero, 3'68, de Coria.

Lorenzo Mateos Gómez, 4'53, de Madrid.

Manuel Clemente, 3'81, de Casillas de Coria.

María Josefa García Bueso, 40'38, de Coria.

La misma y socios, 111'28, de id.

Manuel García Parro, 9'42, de id.

Marta Hernández Montero, 2'20, de idem.

Moisés Mateos Mateos, 1'48, de Cáceres.

María Serrano Sánchez, 345'22, de Torrejoncillo.

Prudencio Rodríguez Pérez, 7'46, de Huélagá.

Raimunda García Clemente, 5'40, de Coria.

Salomé Maestre Hernández, 31'79, de Lérida.

Valeriana Terrón Rodríguez, 55'68, de Pescueza.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía, la cual enviará a esta Comisión debidamente informadas en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de exposición al público para la resolución que en justicia proceda.

¡VIVA ESPAÑA!

Cáceres, 31 de Marzo de 1937.—La Comisión, Luis Gonzalo Béjar y Julio Ruiz Salas.

1447

JUZGADO MILITAR

VALLADOLID

Requisitorias

Blanco Ciudad, Félix, hijo de Angel y de Juana, natural de Madrigalejo, estado soltero, profesión jornalero, edad 21 años, señas personales estatura 1'620 milímetros, domiciliado últimamente en Madrigalejo (Cáceres), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, de guarnición en la Plaza de Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid, 8 de Abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Juan Núñez Cintado.

Mayoral Godoy, Juan, hijo de Antonio y de Asunción, natural de Madrigalejo, estado soltero, profesión jornalero, edad 21 años, señas personales estatura 1'675 milímetros, domiciliado últimamente en Madrigalejo (Cáceres), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, de guarnición en la Plaza de Valladolid, bajo apercibimiento de ser de clarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid, 8 de Abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Juan Núñez Cintado. 1442

Juzgados

HERVAS

Requisitoria

Don Celso Hernández Alonso, Juez de Instrucción del partido de Hervás y del de Plasencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Marcos Sánchez Escribano, de 22 años de edad, soltero, natural de Cáceres, vecino de Baños de Montemayor, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión en la Cárcel de este partido, en méritos del sumario que en su contra instruyo con el número 120 de 1936, por malversación de caudales públicos, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Hervás a 7 de Abril de 1937.—Celso Hernández.—El Secretario, Nicomedes G. Cañardo.

1470

MIAJADAS

Don Gerardo Lozano de Sosa y Chamorro, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Miajadas.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, de que después se harán mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Miajadas a uno de Abril de mil novecientos treinta y siete, el señor don Emilio Sánchez Ruiz, Juez municipal de la misma. Visto los presentes autos de juicio verbal civil, entre partes: de una el demandante don Pedro Rodríguez López, casado, mayor de edad, de profesión Farmacéutico, y de otra los demandados Francisca Redondo Cortés, Pío Ruiz Valares y Baldomero Cuadrado Barbero, mayores de edad y todos vecinos de esta villa, sobre reclamación diez pesetas con cuarenta céntimos, catorce pesetas con cinco céntimos y diez pesetas con setenta céntimos, que respectivamente adeudan a aquél, procedente de medicamentos que éstos retiraron de la Farmacia del primero.

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado Pío Ruiz Valares, a que tan luego sea firme esta sentencia, pague al demandante don Pedro Rodríguez López, o a quien sus derechos legítimamente represente, las catorce pesetas con cinco céntimos que en la demanda le reclama y al pago de las costas y gastos del juicio, no haciéndose expresa condena en cuanto a los demandados Francisca Redondo Cortés y Baldomero Cuadrado Barbero, por haberse desistido de la acción entablada contra ellos.

Así por esta mi sentencia, que para su notificación al demandado rebelde y por haberlo así solicitado el actor, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Sánchez.

La anterior sentencia fué leída y publicada en audiencia pública del día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, según preceptúa el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente que visa el señor Juez municipal, en Miajadas a uno de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Gerardo Lozano de Sosa.—Visto bueno, el Juez municipal, Emilio Sánchez.

(75=30 ptas.)

1479

MIAJADAS

Don Gerardo Lozano de Sosa y Chamorro, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Miajadas.

Doy fe: De que en los autos de juicio verbal civil, que después se mencionará, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiado literalmente, es como sigue:

Sentencia

En la villa de Miajadas a uno de Abril de mil novecientos treinta y siete. El señor don Emilio Sánchez Ruiz, Juez municipal de la misma. Visto los presentes autos de juicio verbal civil entre partes: de una el demandante don Pedro Rodríguez López, casado, mayor de edad, de profesión Farmacéutico, y de otra los demandados Ana Cantero Soto, Catalina Llano Vázquez, Antonio Alejo Mayoral y Vicente Pino García, mayores de edad y todos vecinos de esta villa, sobre reclamación de diez pesetas con quince céntimos, veinte pesetas con veinte céntimos, nueve pesetas con treinta céntimos y siete pesetas con cincuenta céntimos, que respectivamente adeudan éstos a aquél, procedente de medicamentos que retiraron de la Farmacia del primero.

Fallo

Que debo condenar y condeno a los demandados Ana Cantero Soto y Antonio Alejo Mayoral, a que tan luego sea firme esta sentencia, paguen al demandante don Pedro Rodríguez López, o a quien sus derechos legítimamente represente, la cantidad de diez pesetas con quince céntimos el primero, y la de nueve pesetas con treinta céntimos el segundo, que en la demanda les reclama, y al pago de las costas y gastos del juicio, no habiendo expresa condena en cuanto a los demandados Catalina Llano Vázquez y Vicente Pino García, por haberse desistido de la demanda contra ellos.

Así por esta mi sentencia que para su notificación a los demandados rebeldes, y por así haberlo solicitado la parte actora, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Sánchez.

La anterior sentencia fué leída y publicada en audiencia pública del día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, a tenor de lo preceptuado en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente con

el visto bueno del señor Juez municipal, en Miajadas a uno de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Gerardo Lozano de Sosa.—El Juez municipal, Emilio Sánchez.

(82=32'80 ptas.) 1480

CAÑAMERO

Cédula de requerimiento

El señor Juez municipal de este pueblo, en proveído del día de hoy, dictado en los autos de juicio verbal de faltas, a que quedó reducido el sumario número 79 de 1936, por amenazas, ha acordado se requiera al inculcado y condenado Juan Calderón Gallardo (a) Carrulo, de 31 años de edad, soltero, jornalero, y cuyo actual poradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta cédula se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión y cumplir los cinco días de arresto que se le fueron impuesto, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Juzgado municipal de Cañamero a 6 de Abril de 1937.—El Secretario, Juan Cantalejo.

1473

PLASENCIA

Don Celso Hernández Alonso, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la policía judicial, la busca y rescate de los efectos que a continuación se reseñarán, propiedad de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España, que fueron sustraídos en la estación del ferrocarril de Plasencia-Ciudad, y que serán puestos a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 32 de 1937, por el delito de hurto.

Dado en Plasencia a 7 de Abril de 1937.—Celso Hernández.—El Secretario judicial, Joaquín de Colsa.

Efectos cuya busca se interesan

Doce traviesas de roble de 2'60 metros de largo, 24 centímetros de ancho y 18 de grueso.

1440

Alcaldías

VILLA DEL REY

Repartimiento general de utilidades

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este término para el año 1937, se halla expuesto el mismo al público por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante expresado plazo y tres días más, se presenten en dicha oficina las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo por los interesados, con la advertencia de que todas las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determi-

nados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Los Contribuyentes forasteros forasteros, así como sus vecindades y cuotas que les ha correspondido, son las siguientes, sirviéndoles este edicto de notificación en forma de sus respectivas cuotas.

Número de orden, nombres y apellidos, vecindad, cuotas pesetas y céntimos

945 Amparo Salgado de Sande, Celavín, 102'53 pesetas.

946 Aniceto Cid Pallés, Mata de Alcántara, 23'43.

947 Alfonso Sánchez Rosado, Ceclavín, 64'86.

948 Antonia Rivas Moreno, Ceclavín, 29'94.

949 Aureliano Moreno Salgado, Mata de Alcántara, 15'19.

950 Antonio Bernáldez Villegas y otros, Alcántara, 586'44.

185 Adanero, Condesa viuda de, Madrid, 1.031'83.

186 Antonio Malpartida Moreno, Mata de Alcántara, 14'85.

187 Alvaro de Torres Taboada, La Coruña, 512'12.

188 Agustín Vinagre (viuda), Brozas, 3'80.

189 Adolfo Tapia Jarones, Brozas, 5'96.

190 Antonia y María Zambrano, Llerena, 47'19.

191 Angel Moreno y Moreno (herederos), Mata de Alcántara 42'31.

192 Angel y Quintina Moreno, Mata de Alcántara, 157'32.

193 Agapito García y García, Piedras Albas, 3'58.

194 Ciriaco Rodríguez y hermanos, Brozas, 59'67.

195 Carmen y Candela F. de Córdova, Almendralejo, 18'98.

196 Cándido Chaparro Téllez (viuda), Brozas, 32.

197 Dalmacio Doomínguez Montemayor (herederos), Brozas, 30'38.

198 David Montero Rivero, Garrovillas, 541'95.

199 Dámaso Tapia (herederos), Mata de Alcántara, 18'44.

200 Encina, Conde de la, Trujillo, 39'60.

201 Encomienda, Marqués de la, Almendralejo, 527'63.

202 Facundo Tapia Jiménez (herederos), Brozas, 47'74.

203 Fernanda Fernández de Córdova, Almendralejo, 157'32.

204 La misma y otros, Almendralejo, 33'63.

205 Felipe Moreno Tapia (viuda), Brozas, 17'90.

206 Fernando Bernáldez Villegas, Alcántara, 22'78.

207 Fabiana Hernández Mora, Mata de Alcántara, 469'80.

208 Francisco Monte Iñigo, Brozas, 970'53.

209 Fidela Fernández Escamilla, Toril, 25'49.

210 Gumersindo Ortiz Ortiz, Brozas, 4'88.

211 Inocencio Colmenero Sáez, Brozas, 2'71.

212 Joaquín Durán Garay, Brozas, 27'12.

213 Juan Romero Cid, Navas de Madroño, 13'02.

214 El mismo y Melchora Salgado, Navas del Madroño, 41'77.

215 Josefa Carvajal y Arce, Cáceres, 7'05.

216 Jacinta Villegas y otros, Alcántara, 17'36.

217 Juan Vivas Marchena, Brozas, 1'62.

218 María Núñez Sodríguez, Vera de Bidasoa (Navarra), 10'41.

219 María y Elisa Cancho Peña, Brozas, 52'40.

220 María López Montemayor, Cáceres, 4'34.

221 Manuela Montenegro Villarroel, Alcántara, 705'79.

222 Melchora Salgado Moreno, Mata de Alcántara, 470'89.

223 María de la Asunción Ulloa y Fernández Durán, Madrid, 1.002.

224 María de la Concepción Ulloa y Fernández Durán, Madrid, 1.002.

225 Marcial Villarroel y Jacinta Villegas, Alcántara, 23'32.

226 Los mismos y otros, Alcántara, 391'14.

227 Miguel Flores de Lizaur, Brozas, 242'49.

228 Patrocinio Villarroel, Alcántara, 19'53.

229 Pedro Rosado Torres, Brozas, 23'32.

230 Pedro Villarroel Sevilla (herederos), Alcántara, 199'10.

231 Pedro y Lucio Jabato, Juan Bravo y otros, Arroyo del Puerco, 203'98.

232 Pedro y Juan Bravo Sanguino, Arroyo del Puerco, 3'80.

233 Pedro Bravo, Nicolás Hervas Cabrera y otros, Brozas, 1.173'86.

234 Pedro Bravo Cotrina, Brozas, 132'91.

235 Raimundo Calleja Bravo, Mata de Alcántara, 39'60.

236 Rafael Vargas Golfín, Almendralejo, 271'79.

237 Trinidad Higuero L. Montegro, Cáceres, 534'90.

238 Victor Amado Silva, Brozas, 34'06.

239 Valeriano Salgado Salgado, Mata de Alcántara, 20'40.

240 Manuel Salvado Muro, Brozas, 869'62.

Villa del Rey a 8 de Abril de 1937.—El Presidente de la Junta, Teodoro Moreno.

1459

GRIMALDO

Edicto

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad por personal, perteneciente al Cuerpo de Secretarios, por espacio de diez días, disfrutando el haber anual de 1.500 pesetas, consignadas en presupuesto, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes documentadas en el plazo antes mencionado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Grimaldo a 7 de Abril de 1937.—El Alcalde, Pedro Romero.

1429

TORREJONCILLO

Suplemento de crédito

Con el fin de reforzar la consignación de la partida número 2, del artículo 11, del capítulo 1.º, del Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, destinada a satisfacer los anticipos de suministros al Ejército, Guardia Civil y Carabineros, se instruye expediente de suplemento de crédito, el cual aprobado en principio por la Comisión Gestora, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra el mismo.

Torrejoncillo, 7 de Abril de 1937.—El Alcalde, Bonifacio Cruz Rebosa.

1434

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA

MES DE MARZO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre de malta.....	Alcántara	Alcántara	Caprina ...	1	>	>	>	1
Idem.....	Plasencia	Galisteo	Idem.....	17	>	>	>	17
Cisticercosis.....	Cáceres	Arroyo del Puerco.....	Porcina	>	1	>	1	>
Peste porcina.....	Jarandilla.....	Villanueva de la Vera.....	Idem.....	3	2	>	>	5
Idem.....	Plasencia	Arroyomolinos de la Vera....	Idem.....	13	>	8	5	>
Sarna	Cáceres	Arroyo del Puerco.....	Ovina.....	650	>	>	>	650
Idem.....	Logrosán	Berzocana	Idem.....	531	>	>	>	531
Idem.....	Idem	Guadalupe	Caprina ...	>	73	10	1	62
Idem.....	Idem	Logrosán	Idem.....	>	33	>	7	26
Idem.....	Idem	Madrigalejo	Idem.....	77	>	77	>	>
Viruela	Hervás.....	Zarza de Granadilla	Ovina.....	16	3	>	3	16
Idem.....	Valencia de Alcántara.....	Valencia de Alcántara	Idem.....	6	>	6	>	>
TOTAL				1.314	112	101	17	1.308

Cáceres a 5 de Abril de 1937.—El Inspector Provincial Veterinario Interino, Francisco Santillana.

Jefatura de Obras Públicas

PERMISOS de conducción de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Marzo de 1937

Número	Clase	APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			DEL PADRE	DE LA MADRE	DIA	MES	AÑO		
2.797	1. ^a	Amador Bachiller, Félix.....	José	Inés	3	Enero ..	1911	Aliseda.....	Cáceres.
2.798	2. ^a	Fargallo Maya, Rafael	Felipe.....	Felisa	31	Mayo ...	1917	Alburquerque	Badajoz.
2.799	2. ^a	Cordero García, Edmundo ...	Rufino	Cipriana ...	30	Idem....	1912	Cáceres	Cáceres.
2.800	1. ^a	Cabrero Soria, Augusto	Pedro	Justa.....	7	Octubre.	1907	Revilla Catalañazor	Soria.
2.801	1. ^a	Romero Gutiérrez, Martín....	Felipe.....	Paula	11	Novbre..	1886	Garrovillas	Cáceres.

Cáceres, 5 de Abril de 1937.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

OBRAS PUBLICAS

RELACION de transferencia de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Marzo de 1937.

Marca	Número de matrícula	Nombre del vendedor	Domicilio	Nombre del comprador	Domicilio
Fiat	CC. 1162 ..	Miguel Casco López.....	Cáceres	Urbano Durán Andrada.....	Cáceres, R. Luna, 16.
Ford	CC. 1897 ..	Antonio Murillo	Trujillo	Felisa Acero Vayal	Guadalupe, Cruz.
Chrysler.....	M. 28196 ..	Juan Medina Vivas.....	Albalá	Victoriano Caballero.....	Montánchez, Arroyo, 4.
Ford	CC. 2756]..	Julián Carrasco	Salorino	Antonio Pla Alvarez	Cáceres, Cervantes, 6.
Chevrolet.....	CC. 1678 ..	Cándido Jaraziz	Almoharín	Cándido Cortés Hitos	Almoharín,
Ford	CC. 2757 ..	Antonio Pla	Cáceres	Félix Amador Bachiller	Cáceres, B. Estación.
Chevrolet.....	TO. 1700 ..	Emilio Bienna	T. de la Reina ...	Arturo López Peñalosa	Navalmoral.
Ford	CC. 1828 ..	José Hernández	Cáceres	Antonio Pla Alvarez	Cáceres, Cervantes, 6.
Idem	CC. 1828 ..	Antonio Pla	Idem.....	Manuel Torres Dávila.....	Montánchez.
Chevrolet.....	TO. 1700 ..	Arturo López.....	Navalmoral	Isabel Torrecilla Polo.....	Navalmoral.
Fiat	CC. 2586 ..	José Oriol	Plasencia	María López Moreno.....	Cáceres, Puente Vadillo.
Ford	SA. 2095 ..	Cándido Carrasco.....	Idem.....	Andrés Fernández Borrella ..	Plasencia, P. Talavera.
Ford	CC. 2812 ..	Leandro Carrero	A. del Puerco ...	Garage Pla.....	Badajoz, M. Cansado.
Chrysler.....	M. 29519 ..	Vicenta Méndez	Plasencia	Emiliano Simón Barquero....	Villanueva de la Sierra.
D. K. W.....	CC. 2957 ..	Ricardo Rodríguez.....	Cáceres	Joaquín Martín/Martín	Cáceres, Consolación, 6.
Nash	SE. 11261 ..	Rafael Ortega	Sevilla	Mamede Machado.....	Cáceres, Zapaterías, 4.
Ford	CC. 1732 ..	José Carrasco	Valdefuantes	Estado. Ejército Español.....	Cáceres.
Renault.....	CC. 2773 ..	Por herencia pasa a.....		Nicolasa Vega	Cáceres.

Cáceres, 5 de Abril de 1937.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.